



Consulta pública de CESR sobre el uso de un formato estandarizado para el envío de información por emisores que tengan acciones admitidas a negociación en mercados regulados. (Call for evidence: The use of a Standard Reporting Format for Financial Reporting of Issuers Having Securities Admitted to Trading on Regulated Markets)

Enlace al documento: [Call for evidence: The use of a Standard Reporting Format for Financial Reporting of Issuers Having Securities Admitted to Trading on Regulated Markets.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Emisores.
- Inversores institucionales y minoristas.
- Auditores.
- Analistas.
- Expertos informáticos.
- Official Appointed Mechanisms (OAMs).
- Participantes en los mercados en general

2.- Nota Informativa

La recomendación 2007/65/EC sobre la red electrónica de mecanismos oficialmente señalados (Official Appointed Mechanisms (OAMs)) para la central de almacenamiento de información regulada a que se refiere la Directiva de Transparencia, solicita que CESR informe a la Comisión Europea sobre el posible desarrollo futuro de dicha red antes de 30 de septiembre de 2010.

CESR ha comenzado los trabajos preparatorios del informe. El grupo de Transparencia de CESR ha preparado esta consulta pública para conocer la opinión de la industria acerca del uso de un formato estandarizado para el envío de informes financieros por emisores con acciones admitidas a negociación en un mercado regulado, y acerca del uso del XBRL (Extensible Business Reporting Language) en tales informes.

Un formato estandarizado para el reporte de información permite el proceso automático de información suprimiendo la necesidad de entrada manual de datos, permitiendo la búsqueda de información en Internet con mayor facilidad y descargando la información en hojas de cálculo para reorganizarla en bases de datos o ponerlas en otros usos comparativos y/o analíticos.

El XBRL (Extensible Business Reporting Language) -diseñado para la transmisión de información entre empresas y en Internet- está siendo desarrollado por un consorcio internacional sin ánimo de lucro que agrupo a más de 550 empresas, organizaciones y agencias.

En el ámbito de la Unión Europea, algunos llamamientos recientes a una adopción de estos sistemas han tenido lugar por parte del Consejo y el Parlamento Europeo. Fuera de la Unión Europea, desarrollos recientes se han producido en Estados Unidos, Japón, y en algunas bolsas asiáticas (Tokyo, Korea y Shanghai). También es de destacar que la IASC (Accounting Standards Committee) Foundation ha traducido los IFRS (International Financial Reporting Standards) en XBRL.

La situación actual en la Unión Europea es la siguiente: algunos supervisores bancarios europeos y nacionales permiten o requieren el uso de XBRL, si bien 6 supervisores bancarios nacionales se han pronunciado en contra de su uso. Para el reporte de información por compañías admitidas a negociación en mercados regulados, sólo un país (España¹) exige información en XBRL; en algunos otros, su utilización no está oficialmente reconocida. Sin embargo algunos proveedores de servicios (por ejemplo, OAMs) traducen la información financiera de los emisores negociados al formato XBRL y venden la información con un valor añadido a profesionales participantes en los mercados.

El actual marco legal europeo que permite el desarrollo de las cuestiones tratadas está formado por la Directiva de Transparencia de nivel 2 de la Comisión Europea que establece unos mínimos estándares para la publicación de información regulada, y la Recomendación 2007/65/EC –antes citada- que contiene los estándares mínimos de los OAMs (Official Appointed Mechanisms).

Por último, se formulan 9 preguntas tanto generales como detalladas cuyo objetivo es obtener la mayor cantidad de información sobre los temas que se consideran de mayor interés para el análisis.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **30 de noviembre de 2009**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es

¹ La normativa española exige que la información de carácter semestral y trimestral se remita en el estándar XBRL.